ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA:** ENERO 2026

2. **DEPENDENCIA:** SUBGERENCIA CIENTIFICA

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON – SUBGERENTE CIENTIFICO

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamento la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado fue creado mediante decreto ordenanzal No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

servicios que le competen, de acuerdo al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), el cual, como conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país, esta integrado por cuatro componentes, dentro de ellos el Sistema Único de Habilitación (SUH), el cual, mediante la Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, a traves de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud, de igual forma dentro de la oferta de profesionales dentro del municipio de Soatá y alrededores no se cuenta con la oferta de este por lo que es necesario ampliar el perimetro de busqueda en el departamenrto para este personal especializado.

Aunado a ello, el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2 Este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte del Hospital San Antonio de Soata, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Hospital San Antonio de Soata E.S.E., viene trabajando de manera continua en los procesos de calidad por lo que requieren de su mantenimiento y desarrollo en aras del mejoramiento de la calidad de los servicios de salud con enfoque de mejora continua.

Dentro del plan de gestión del Hospital San Antonio de Soata, incorpora en su evaluación del nivel de direccionamiento los aspectos de autoevaluación hacia la acreditación y el de efectividad del Programa de auditoría de la calidad de la atención en salud (PAMEC), los cuales están inmersos en la gestión de calidad. Por consiguiente se hace necesario adelantar trámites contractuales para Contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión del Hospital San Antonio de Soata E.S.E. en el desarrollo del componente del Sistema Unico De Acreditación En Salud en la preparación del Sistema Obligatorio De Garantias De Calidad En Salud en sus componentes de habilitación, acreditación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad y sistema de información para la calidad

Para satisfacer la presente necesidad, el oferente debera acreditar el titulo de profesional de la salud, especialista en auditoria en salud y calidad y gestion integral con experiencia profesional de minimo diez (10) años quien se encargara de cumplir las actividades de manera autonoma e idependiente de manera oportuna y eficiente con asistencia presencial a la entidad los dias estrictamente necesarios concertados con el supervisor dentro de la relacion de coordinacion que debe existir entre la entidad y el futuro contratista

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

5. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SUS COMPONENTES DE HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN, PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y SUS 5 UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN EN SALUD, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

1) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Sistemas Obligatorios de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) por lo tanto el Contratista cancelará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social y presentará mensualmente los recibos o certificación de pago, para que se tramite la cancelación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a cada mes.
2) Cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control de ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma.
3) Socializar los informes mensuales del desarrollo de la ejecución del objeto contractual, presentando en una reunión mensual al Supervisor del Contrato y/o a quienes ellos deleguen el avance del sistema y las acciones realizadas para ello
4) Responder exclusivamente en todos los eventos derivados de la ejecución del contrato.
5) Conocer y aceptar las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas el Hospital.
6) Cumplir el total de las actividades generales y específicas programadas para el servicio.
7) Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces.
8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.
9) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, instalaciones, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades contratadas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados en el presente contrato.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

10) Devolver a la terminación del presente contrato de prestación de servicios todos y cada uno de los implementos.
11) Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste.
12) Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.
13) El Contratista se compromete a dar cumplimiento con la normatividad vigente en cuanto al sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo los manuales de bioseguridad.
14) El contratista se compromete a entregar a la oficina de Salud Ocupacional del Hospital copia del carnet de vacunación.
15) El contratista se compromete a entregar certificado de aptitud médico ocupacional de ingreso.
16) Participar activamente en las actividades de seguridad y salud en el trabajo que organice el Hospital así mismo de la Brigada de Emergencias, Comité Ambiental, Programa Hospital Sostenible, Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.
17) El Contratista se compromete a participar activamente de los procesos de mejoramiento de la calidad, MECI y Planes de Desarrollo Institucional.
18) El Contratista se compromete a adherirse a los programas especiales que maneja la institución de acuerdo al mapa de procesos.
19) El Contratista se compromete a adquirir la certificación en competencias laborales de acuerdo con las políticas institucionales y normas de salud vigentes, emitidas por las instituciones acreditadas para tal efecto.
20) El Contratista se compromete a adherirse al plan institucional de capacitación.
21) Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en éste contrato.
22) Firmar el contrato en las instalaciones del hospital y/o con firma digital o electrónica.
23) Constituir y entregar la Garantía única.
24) Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago.
25) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de contratación, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.
26) Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
27) Comunicar en forma oportuna al Hospital, todo hecho o circunstancia que le impida dar cumplimiento al objeto contractual.
28) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
29) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

30) El contratista deberá afiliar y reportar a la ARL desde el inicio del contrato nivel de riesgo (3) independiente del cargo que ostente en la entidad.

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

a. articular el proceso de novedades, implementación y el seguimiento al cumplimiento de los estándares mínimos del sistema único de habilitación para la ESE Hospital San Antonio de Soata y sus 5 Unidades Básicas de Atención en Salud.
b. Capacitar al personal de la Institución en metodologías de Autoevaluación del Sistema Único de Habilitación.
c. Realizar autoevaluación, informes y planes de mejora del Sistema Único de Habilitación de la Institución, de la ESE Hospital San Antonio de Soata y sus 5 Unidades Básicas de Atención en Salud, con acompañamiento del líder de cada proceso.
d. Recibir y atender los requerimientos de las visitas de los entes de control y de las EAPB relacionadas con el Sistema Único de Habilitación de la Institución, de ESE Hospital San Antonio de Soata y sus 5 Unidades Básicas de Atención en Salud, con el acompañamiento del líder de cada proceso
e. Identificar e informar a gerencia, subgerencia científica y coordinación medica acerca de las novedades requeridas.
f. Asesorar, velar y presentar informe mensual de cumplimiento del Sistema Único de Habilitación de la Institución.
g. Recibir y acompañar las visitas de auditoria para el mejoramiento de la calidad realizadas por las diferentes EPS y entidades de control, de la ESE Hospital San Antonio de Soata y sus 5 Unidades Básicas de Atención en Salud, con el acompañamiento del líder de cada proceso.
h. Verificar y actualizar el registro especial de prestadores de servicios de salud del Ministerio de Salud Previa verificación de la gerencia y subgerencia científica.
i. Verificar las listas de chequeo: identificación de usuarios, tableros, caídas, identificación de ulceras por presión de la ESE y demás chequeos asociados al sistema único de habilitación.
i. Realizar seguimiento e informe de los kits de emergencias obstétricas, código azul, código verde, código negro, código naranja y demás códigos implementados por el Hospital.
j. Asesora al referente de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivo vigilancia en la revisión permanentemente de la página del Invima y la distribución de la información actualizada.
k. Ejecutar el plan de mejora correspondiente al proceso de gestión de calidad, junto con los lideres de cada proceso.
L. Asesorar el proceso de habilitación de la ESE.
M. Apoyar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, según requerimientos realizados.
N. dar asesoría, asistencia técnica para el cumplimiento de las actividades del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC)
O. Ejecutar el plan de mejora correspondiente al proceso de gestión de calidad.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

P. Elaborar y presentar los informes que establece la Circular N° 012 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.
Q. Realizar la autoevaluación de acreditación y seguimiento
R. disponer de los medios electrónicos y logísticos para la efectiva prestación del servicio.
S. Cumplir con las demás actividades inherentes al cargo asignadas por el supervisor y aquellas que por su experiencia, habilidad y formación este en capacidad de realizar.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

10.1 PERFIL DEL PERSONAL A OFERTAR: El oferente deberá acreditar, con las correspondientes hojas de vida, el cumplimiento de los siguientes requisitos de los profesionales con Los que pretende prestar el servicio. Adicionalmente debe contar con:

DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA DE PROFESIONALES
titulo de profesional de la salud, especialista en auditoria en salud y calidad y gestion integral con experiencia profesional de minimo diez (10) años	1

Ítems	DESCRIPCION	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
1	Profesional de la Salud, con especialización en Auditoría en Salud o áreas relacionadas, experiencia mínima de tres (3) años acreditada con certificaciones y/o copia de contratos con experiencia relacionada, con conocimientos en el SOGCS	• Hoja de vida sigep 2. • Fotocopia de la cédula • Rut • Fotocopia de la tarjeta profesional. • Fotocopia del diploma de grado y de postgrado si tienen. • Certificados adicionales de estudios complementarios (si los tiene). • Certificados de experiencia • Antecedentes contraloria, procuraduria, judiciales, medidas correctivas.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE EL SEIS (6) DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: Hospital San Antonio de Soatá y UBAS

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

13. **VALOR DEL CONTRATO:** VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($25.280.000)

14. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 26 JUNIO 2026**	**CDP N° 489**
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT 891800611-6**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
21202020080101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.280.000

15. **FORMA DE PAGO:**

I). El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y cancelará al contratista el valor del contrato mediante cuatro pagos parciales por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($6.320.000) M/CTE** al cumplir el 100% de los servicios contratados, a contrario sensu, se cancelará proporcional a los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del objeto del contrato, II). El giro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

Parágrafo 1: Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.

Parágrafo 2: El Hospital San Antonio de Soatá se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley.

16. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 014 de 2024; el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal,

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 14 del 11 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1.

- *Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.*
- *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.*

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. **Análisis del mercado:** Los servicios se prestarán en el municipio de SOATA, municipio el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad de oferentes, existen condiciones de orden público, vial y motivación económica.

17.2. **Análisis de la oferta:** se observa que las ofertas allegadas por el proponente se ajustan a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área en mención.

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el historial de promedio ejecutado en la vigencia 2024, a través del contrato 198-2024, así como la demanda potencial del servicio, la inclusión de una nueva actividad contractual fijándose como honorarios para el año 2024 la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**)

Para el año 2025 se celebraron los contratos 033 y 112 el cual tiene por objeto la misma prestación del servicio, fijando el valor de los honorarios mensuales en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**)

Con lo anterior se denota que el valor que la entidad ha venido pagando para este servicio en la vigencia 2024 y 2025 es de $6.000.000, valor al cual se aumentara el IPC con corte a noviembre de

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

2025 que asciende a 5.3% que asciende a un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($6.320.000) M/CTE, Valor que cancelo la entidad durante el primer semestre del 2026 y el cual se mantendrá durante la presente vigencia contractual.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la CONTRATACION DIRECTA, el origen de la contratación corresponde a la garantía de la prestación del servicio relacionadas con las obligaciones del futuro contratista

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferente JERSON ALEXANDER RODRIGUEZ VERA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.514.397 cumple con el perfil solicitado por la entidad; los documentos aportados se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política.

Con relación al carácter económico: la oferta presentada se ajusta al valor que la entidad ha venido cancelando por dichos servicios de manera mensual, igualmente NO excede el valor dispuesto por la entidad para la presente contratación. verificando el cumplimiento de dicho requisito; en consecuencia, se sugiere a la Gerencia la suscripción del contrato con la precitada oferente

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SELE ASIGNA ?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	G	E	C	RE	Pólizas expedidas en forma Incorrecta o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por La entidad	La Institución no contaría con la seguridad o avales necesarios en un eventual incumplimiento. Posibles pérdidas económicas o generación de sobrecostos.	2	2	4	RB	AL CONTRATISTA	Verificación de requisitos de póliza por parte del área jurídica	1	1	2	RB	NO	Contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar	En la legalización del contrato	Verificación de cumplimiento en la lista de chequeo empleada por la oficina de contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar
2	E	I	E	RO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	3	5	8	RE	AL CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	4	5	RM	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato.	Diciembre de 2020	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 05 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, se debe garantizar una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	POST-	APLICA	(%)	PLAZO
Cumplimiento	X	X	SI	20 %	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del subgerente científico y/o quien sea designado por la gerente.

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Propuesta económica

23. FIRMAS RESPONSABLES:

OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
Subgerente Científico

Vo Bo. PEDRO JOSE JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON
GERENTE

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso